

sucesion, prometiéndose D. Pedro reunir un dia ambas coronas en su cabeza. Así se consumó la emancipacion colonial cuya señal habia dado, en 1807, la invasion del duque de Abrantes, así como el advenimiento de José Bonaparte en España dió impulso á la emancipacion de las colonias españolas. Las dos efimeras conquistas de la Francia han dejado, pues, resultados muy duros: para el Portugal y la España, una pérdida inmensa, irreparable; para la América meridional, la libertad y un nuevo porvenir.

Juan VI falleció á primeros del siguiente año, á los cincuenta y siete de su edad, despues de veinte y cuatro de regencia y diez de reinado. Su muerte fué tan rápida y acompañada de tantos vómitos, desmayos y convulsiones, que no se creyó natural. Imputáronla á la ambicion de D. Miguel, al odio de la reina, y al temor que inspiraba á los absolutistas el favor que comenzaba á disfrutar el conde de Saldanha, y corrió la voz general de que se le habia dado veneno en una naranja. Triste príncipe fluctuando siempre entre las antiguas y las nuevas ideas! ¿Qué importa que el mismo rey que juró y violó dos constituciones, que abandonó su país en el momento del peligro, que arrebató á Portugal la dominacion del Brasil, sin tener nunca mas norma que el interés de su familia ó de su propia seguridad, haya sido benévolo y afable, toda vez que su benevolencia no ahorró á su país ninguno de los males que le amagaban, y que su afabilidad era solo el indicio de una bondad estéril? ¿Qué reforma efectua-

demnizacion de todo el valor; para atender á estas reclamaciones, las dos altas partes contratantes acordarán un convenio directo y especial.

ART. 10.º En losucesivo, las relaciones civiles de las naciones brasileña y portuguesa se restablecerán con el pago reciproco de un derecho de 45 por 100, como derecho provisional de consumo; los derechos de reexportacion y los de trasporte del cargamento de un buque, serán los mismos que antes de la separacion.

ART. 11.º El cange mutuo de la ratificacion del tratado se efectuará en la ciudad de Lisboa, dentro el término de quince meses, ó menos si es posible, á contar desde la fecha de la firma del presente tratado.

En testimonio de lo cual, los infrascritos plenipotenciario de S. M. I. y de S. M. F., en virtud de nuestros plenos poderes respectivos, firmamos este tratado y lo sellamos con el sello de nuestras armas.

Firmado: *Carlos Stuart; Luis José de Carvalho e Mello; baron de Santo Amaro; Francisco Villela la Barbosa.*

da, qué contribucion suprimida ó disminuida, qué privilegio abolido habla en favor suyo? y sin embargo, entregada durante ocho años á sí misma, la nacion portuguesa le habia probado lo bastante ser digna de mejor suete, mereciendo al menos alguna gratitud por parte de un príncipe á quien se habia consagrado generosamente, y que la galardonó con un liberalismo ó con un despotismo desprovisto de toda inteligencia.

CAPÍTULO XXVI.

Desde la muerte de Juan VI (1826) hasta la usurpacion de D. Miguel (1828).

D. PEDRO RECONOCIDO POR REY; CONSTITUCION; CEDE EL PORTUGAL Á SU HIJA DOÑA MARÍA.—DISTURBIOS EN PORTUGAL CON MOTIVO DE LA CONSTITUCION; LOS ABSOLUTISTAS SE SUBLEVAN.—DERROTA DE LOS ABSOLUTISTAS; NO SE SOMETEN.—D. PEDRO TRANSFIERE LA REGENCIA Á D. MIGUEL; SUS JURAMENTOS; SU AMBICION ESCITADA.—SE SIRVE DE LA REGENCIA PARA PREPARAR LA USURPACION; SUBE AL TRONO (25 DE ABRIL DE 1828).—LAS CORTES LE RECONOCEN, PERO NO LA EUROPA.

D. Pedro reconocido por rey; constitucion; cede el Portugal á su hija Doña Maria.

No bien hubo expirado Juan VI, los magistrados de cada ciudad, segun la antigua costumbre nacional, se trasladaron solemnemente al punto principal de su residencia, y el heraldo, desde lo alto de un estrado improvisado, exclamó: «Llorad, pueblos, llorad. ¡Juan VI, vuestro rey, ha muerto! ¡Viva D. Pedro vuestro nuevo rey!» Y todos los que asistian respondieron: «¡Viva nuestro rey D. Pedro IV! reine largos años!»

En efecto, no podia disputarse á D. Pedro la legitimidad de su derecho. Además de ser hijo primogénito de Juan VI, el título de emperador del Brasil que hacia tres años llevaba, léjos de ser un motivo de exclusion, era por el contrario muy útil para restituir á Portugal la hermosa colonia cuya pérdida lamentaban. Su hermana, la infanta Isabel María, á quien el testamento de Juan VI atribuía la regencia, luego que reclamó el juramento de todas las clases, lo obtuvo, y los jueces administraban

justicia, los gobernadores y los generales mandaban en nombre de D. Pedro. La moneda se acuñaba con su busto, y todas las naciones europeas, excepto la España, le saludaban como á único y verdadero rey de Portugal. Nada faltó á este reconocimiento, mayormente cuando el infante D. Miguel escribió tres veces á la regente desde Viena, diciéndole que desaprobaba de antemano cuanto pudiera hacerse para abusar de su nacimiento contra el *legítimo heredero del reino, su muy querido hermano y señor el emperador del Brasil* (6 de abril de 1826).

Entretanto el duque de Lafonés se embarcaba para el Brasil con una comitiva numerosa con objeto de llevar á D. Pedro los homenajes de sus súbditos europeos. Llegados á Rio Janeiro, dirigió al jóven emperador un discurso enfático que le desagradó singularmente, y lo que mas le irritó, fué la súplica que le dirigió el duque en nombre de la nacion portuguesa, ó para que fuese á residir en Lisboa, ó para que diese aquella segunda corona á su hija primogénita Doña María de la Gloria. D. Pedro dió á los embajadores una respuesta poco comedida, y por lo tanto inoportuna, y como le instaban para que declarase su intento, negóse á decidirse tan pronto.

Las reflexiones á que se entregó durante las semanas siguientes, le inspiraron felizmente resoluciones mas cuerdas, y antes de terminar el mes de abril, encargó al embajador inglés, lord Stewart, que llevase de su parte á los portugueses una constitucion basada en las vigentes en Francia é Inglaterra. Constitucion que menos liberal, pero mas razonable que la de 1822, correspondía al estado político y á las necesidades de Portugal (29 de abril). Tres dias despues completó el sacrificio, renunciando al pensamiento de gobernar á un tiempo el Portugal y el Brasil, y reservándose sus Estados de América, dió los de Europa á su hija Doña María, con la única condicion de que se desposara inmediatamente con su tío D. Miguel, lisonjeándose de reconciliar los partidos, y de impedir que un matrimonio extranjero quitase á la casa de Braganza la mas hermosa mitad de sus Estados. Doña Isabel debía conservar la regencia hasta la celebracion de este enlace, junto con el duque Cadaval, el patriarca de Lisboa, el marqués de Vallada y el conde de los Arcos, nombrados consejeros.

Cuando D. Miguel supo en Viena las resoluciones de su hermano, no perdió un momento para jurar fidelidad á la nueva constitucion y solicitar las dispensas necesarias para su matrimonio. Luego que estas se recibieron, quiso celebrar sus desposorios con su jóven sobrina, cuya ceremonia tuvo lugar en el palacio del emperador de Austria, en presencia de la familia imperial. El baron de Villa-Secca representaba á la reina. Firmaron el contrato dos archiduques y Metternich, y luego despues la cámara de los pares portugueses dirigió á D. Miguel una felicitacion, invitándole á mostrarse digno de las grandes esperanzas que hiciera concebir.

Disturbios en Portugal con motivo de la constitucion; los absolutistas se sublevan.

La promulgacion de la constitucion dió origen á nuevas disensiones, pues si bien algunos nobles, la clase media y parte del pueblo aplaudian el nuevo é inesperado reinado de la libertad, los absolutistas, es decir, casi toda la nobleza, todo el clero y una buena mitad de las provincias no disimulaban sus intentos retrógrados. La regente Isabel no sabia qué hacer, cuando el nieto del marqués de Pombal, el general Saldanha, presentóse para librarla del conflicto. Gobernador del Miño, anunció su intencion de promulgar la constitucion en su gobierno, y para evitar tal escándalo, se le envió la orden, igualmente que á los demás gobernadores, de no retardar mas dicha promulgacion. Entonces la entusiasta nacion se apresuró á ratificar las concesiones de D. Pedro, y parecia imposible que hubiesen de volver los tiempos del poder absoluto (31 de julio de 1826).

Sin embargo, no bien inauguraron sus sesiones las dos cámaras creadas por la constitucion, á ejemplo de la Inglaterra y de la Francia, estalló en ellas el antagonismo de los dos partidos, á pesar de su aparente unanimidad. Por una parte, la cámara baja, ardiente y liberal, amante del progreso y de las reformas; por otra, la cámara de los pares, compuesta de nobles y de prelados, solo pensaba en sostener las amenazadas instituciones, tanto que desechó sucesivamente durante dos años todas las leyes votadas por los diputados, menos dos: la una establecia el nuevo impuesto del timbre, y la otra instituía en Coimbra una casa de edu-

cacion para los negros jóvenes. La constitucion, pues, solo existia de nombre, y la libertad continuó siendo un derecho estéril.

Semejante conflicto debia alentar á los absolutistas, en cuanto la cámara alta no era su única esperanza, pues contaban tambien con el apoyo de la reina madre, con la debilidad de la regente, con la ignorancia de los campesinos, con las predicaciones de los monges, y para cuando quisiesen obrar, con la pérfida connivencia de un buen número de generales y de regimientos, apoyándose tambien en el extranjero, en la santa alianza, y sobre todo en Fernando VII, rey de España.

Los argumentos de que este partido se valia para derrocar la libertad, eran los siguientes: D. Pedro, decia, no tenia derecho para promulgar una constitucion, y al otorgarla, habia violado todas las leyes antiguas en que hace siete siglos descansaba la monarquía portuguesa. Pero además de que las innovaciones de D. Pedro no atentaban de modo alguno á las cuestiones resueltas por las leyes de Lamego, y de que las constituciones de los pueblos no son un objeto inmutable que no pueda modificarse segun las circunstancias y los intereses, si á un príncipe le place renunciar á una parte de su poder en favor de sus conciudadanos, ¿qué tiene de reprehensible tal generosidad? Semejante capricho, por raro que sea, no debe rechazarse cuando se presenta. ¡Ojalá los príncipes portugueses no hubiesen jamás sido arbitrarios sino en favor de la libertad de sus súbditos!

Hay mas. Léjos de innovar, D. Pedro resucitaba, mejorándolas, las primitivas franquicias de su nacion. Lo nuevo en Portugal era el absolutismo de los reyes, los privilegios de los nobles y del clero, las diversidades infinitas, hijas de la ignorancia, de la guerra civil y de la usurpacion, accidente funesto que se habia prolongado demasiado. Por el contrario, lo antiguo, lo nacional, lo verdaderamente legitimo para Portugal, era la dignidad real limitada y electiva, un clero modesto y virtuoso, las Cortes y la libertad. Por cualquier parte que se mire, se verá que los absolutistas no tenian razon, y los hechos hablaban contra ellos del mismo modo que el derecho.

A falta de argumentos mas sólidos, los absolutistas tenian su oro y el de España, y empleándolo bien, tuvieron tambien la fuerza. Hacia cosa de un mes que la nacion habia ratificado la

constitucion, cuando algunos de los regimientos acantonados en el norte y en el sur se rebelaron á un mismo tiempo á los gritos de: ¡Muera D. Pedro! ¡Muera la Constitucion! ¡Viva el rey absoluto! Pronto tuvieron un jefe en aquel mismo conde de Amarante á quien Juan VI habia nombrado marqués de Chaves por su adhesion á su persona.

Es cierto que las primeras tentativas de aquella insurreccion militar fracasaron completamente, y que el marqués de Chaves tuvo que buscar dos veces un asilo en los Estados de Fernando VII; pero en ellos encontraba numerosos apoyos y hasta regimientos portugueses, fugitivos como él, no tardando en recibir las noticias mas favorables. Tellez Jordao y Mollelos, en el Este, Magasse y Canellos, en el Sur, habian logrado reunir un ejército, y proclamaban alternativamente soberanos á D. Miguel, á D. Sebastian, al mismo marqués de Chaves, y á Fernando VII, con el nombre de emperador de las Españas, á pesar del odio inveterado entre Portugal y Castilla.

En vano son vencidos los rebeldes por el conde de Villafior y rechazados hasta las fronteras de Castilla: Fernando VII les prodiga abiertamente sus socorros, y los rebeldes se hacen pronto asaz terribles para que el gobierno portugués, desesperado de salvarse por sí mismo, se dirija á la protectora habitual de Portugal, á la Inglaterra. Sea por querer sostener la constitucion, sea por temor de ver caer el Portugal en manos de Fernando VII, el ministro Canning no desoyó los ruegos de Isabel, antes bien se apresuró á enviarle una escuadra con seis mil hombres; y aunque esto era poco, el nombre de Inglaterra daba tal valor á este auxilio, que las agitaciones intestinas se calmaron de repente, y Fernando VII no se atrevió ya á apoyar tan ostensiblemente á los soldados del absolutismo. Sin embargo, cuando podia esperarse la salvacion de la libertad, la muerte de Canning volvió á poner las cosas como estaban. El duque de Wellington, su sucesor, habia sido el mas glorioso campeón de la santa alianza, y como no podia blasonar de ardiente defensor de las ideas liberales, mandó al general Clington que solo pensase en los intereses patrios, que vigilase la España, y que no abrazase en Portugal ni una ni otra causa.

Al punto empezaron de nuevo las intrigas; la insurreccion le-

vantó la cabeza, las dos cámaras volvieron á la lucha, la regente, no supo qué partido tomar, y el reino fué víctima otra vez de la anarquía y de la miseria.

D. Pedro transfiere la regencia á D. Miguel; sus juramentos; su ambición escitada.

Conmovero por tales noticias, D. Pedro no vaciló en declarar que la causa principal de tantos desórdenes estaba en la debilidad del gobierno, y resolvió restablecer el orden, enviando á Doña María á Portugal, y confiriendo la regencia á su hermano D. Miguel, futuro esposo de su hija (3 de julio de 1827). Aunque su hermana Doña Isabel no habia cesado de corresponder á su confianza con un incansable zelo, las circunstancias, que eran harto difíciles para que una mujer pretendiese dominarlas, exigian un hombre de energía y valor eminentes. D. Miguel aceptó desde luego la dignidad que D. Pedro le otorgaba tan generosamente, prometiéndole sostener las instituciones de Portugal, y no tolerar que ninguna faccion se declarase contra ellas, ya para adicionarlas, ya para destruirlas. Sin embargo, pronto se olvidaron tan solemnes promesas, y, aunque al hacerlas obrase sinceramente, D. Miguel estaba rodeado de personas poco dispuestas á dejárselas cumplir. No eran ya solamente su madre y sus antiguos amigos, los absolutistas, quienes le disuadían de ello, sino tambien Metternich y Wellington, cuyo apoyo acababa de solicitar el emperador del Brasil para su hermano, y quienes, abusando de esta confianza, solo pensaban en exitar la ambición del infante para que pudiese ser el instrumento de la causa que sostenían en toda Europa. Como primera señal de obediencia, lord Wellington exigió que en lugar de trasladarse inmediatamente á Lisboa en un buque portugués, fuese á pasar una temporada en Londres, en cuya ciudad fué objeto D. Miguel de tantas y tantas atenciones, que no pudo ya dudarse de su próxima elevación al trono. Al obrar así, el gabinete de San James no seguía solamente los impulsos de su política tradicional, sino que consultaba los intereses del comercio inglés. Además, D. Pedro se negaba á renovar el indigno tratado que Juan VI habia firmado en 1810, en la primera expansión de su gratitud hácia su *magnánima aliada*, y tal crimen merecía por cierto la pérdida de la corona. De D. Miguel,

por el contrario, se obtuvo todo cuanto se quiso, permitiéndole en cambio un empréstito de doscientas mil libras esterlinas, y declarándole que la corona que deseaba sería el premio de su condescendencia.

D. Miguel se sirve de la regencia para preparar la usurpación; sube al trono (25 de abril de 1828).

D. Miguel desembarcó en Lisboa (22 de febrero de 1828), mas que como regente, como usurpador. En vano encontró victoriosa la constitucion y sofocada la reaccion; en vano juró gobernar con arreglo á las leyes establecidas; solo prestaba oído á las exhortaciones de su madre, á los ruegos de los absolutistas que murmuraban por lo bajo el nombre de rey, y á las reconvenções de los embajadores que le tildaban de pusilánime; y luego que pudo confiar en el éxito, se encaminó rectamente al objeto en que su ambición se fijara, procurando con tal ardor la realización de sus votos, que en dos meses la consiguió, si bien es cierto que no retrocedió ante ninguna precaucion, y que tuvo por auxiliares, no solo al Austria, á la Inglaterra y á la España, sino á la cámara de los pares, al clero, á la prensa y al ejército, cuyos jefes fueron elegidos para que sirviesen de instrumentos á la contra-revolucion. Los que en Portugal querían la libertad no eran bastante numerosos para luchar contra semejante liga, y fueron reducidos al silencio ó al destierro.

La primera tentativa de D. Miguel fué la súbita disolucion de la cámara de diputados, único asilo que restaba á la libertad, y los murmullos que promovió aquel acto no produjeron mas efecto que la institucion de una junta encargada de escogitar un nuevo modo de eleccion que conciliase mejor la constitucion con las antiguas leyes; concesión hipócrita que solo engañó á los que querían dejarse engañar, y que, lejos de estorbar los proyectos del regente, sirvió para debilitar la oposicion.

Era ya tiempo de obrar, y en 25 de abril de 1828, el consejo municipal de Lisboa se encargó de dar la señal al pueblo. Al punto recorrieron las calles partidas armadas, á los gritos de: ¡Viva D. Miguel 1.^o! amenazando á cuantos se negaban á reconocerle. Al propio tiempo se abrieron registros en todas partes para recibir los nombres de los adictos, y ocioso es añadir que

pocos negaron su firma, pues aquellas listas de adhesion podian convertirse en listas de proscripcion, y el miedo produjo en muchos el efecto del entusiasmo. Fué tal la prisa que todos se dieron, que al anochecer estaban ya llenos los registros, si bien es verdad que las mujeres firmaron tambien, y que buen número de personas se habian inscrito varias veces con nombres diversos ó supuestos.

¿Cómo resistir á los espontáneos deseos de la nacion? D. Miguel no quiso hacerse reo de tan culpable desobediencia, y cuando el senado le rogó que no defraudase las esperanzas de los portugueses, no vaciló en aceptar la corona. En cuanto á las provincias, siguieron dócilmente el ejemplo de la capital; pero no aguardó á que se pronunciasen: no dudaba de sus deseos, y se anticipó á ellos.

Infeliz entonces de aquel que se mostrase, no digo mal dispuesto, sino tibio por el nuevo gobierno! los malos tratamientos, la cárcel y el destierro, eran el castigo infalible de su tibieza. Pero no bastaba castigar á los individuos, y como las ideas liberales que acababan de sucumbir contaban con las simpatías de una parte del pueblo, la guardia nacional fué disuelta para poner en su lugar á los voluntarios realistas y á los guardias urbanos.

Las cortes reconocen á D. Miguel, pero no la Europa.

Al saber de qué manera cumplía el infante D. Miguel sus deberes de regente, el emperador D. Pedro se arrepintió de su generosa confianza, y á fin de prevenir sus efectos, si era posible, se apresuró á renovar su abdicacion en favor de Doña María (3 de marzo de 1828). Algunos dias despues, la jóven princesa se hizo á la vela para Europa, con órden de pasar á Viena, al lado de su abuelo el emperador, para esperar la época de su casamiento.

D. Miguel era harto ambicioso para cejar ante una guerra civil, y á estallar esta, veíase con tantos apoyos así en el interior como en el exterior, que no temia sus resultados. Es tal, empero, la fuerza del derecho, aun en las ocasiones en que la legalidad no es mas que una apariencia, que quiso ponerlo de su parte, y con esta idea reunió las cortes, si bien al evocar ante la nacion portuguesa aquella sombra de libertad, supo precaver los peligros que

podian presentarse. Sometidas á la influencia del miedo, las elecciones no enviaron al congreso sino á hombres notoriamente favorables á las ideas que representaba el regente; de modo, que las cortes de 1828 confirmaron su usurpacion, y declararon que el advenimiento de D. Miguel databa realmente de la muerte de Juan VI, acusando de usurpador al mismo D. Pedro. ¿En qué ley, antigua ó moderna, se fundaba tan singular juicio? ¿No era don Pedro el hijo primogénito de Juan VI? El estar ausente ó ceñir otra corona, ¿era motivo para que se le destronase en Portugal? Y á ser así, ¿qué significaban los homenajes que la regente Isabel recibió en su nombre y que el mismo D. Miguel le habia ofrecido? A este reconocimiento no le habia faltado mas que la consagracion de las cortes, que no se convocaron; y esto solo no podia hacer injusta una autoridad legítima. En fin, á falta de D. Pedro, ¿no quedaba doña María, su hija, contra quien no se levantaba ningun argumento? Digamos, pues, sin vacilar, que el advenimiento de D. Miguel no fué obra de la legalidad, sino de un partido. Y por si alguien trata de impugnarnos, añadamos que esta verdad pareció entonces bastante evidente para que ninguno de los embajadores, ni siquiera los de las cortes que mas habian halagado la ambicion de D. Miguel, consintiese en continuar en sus funciones. Si todos querian aprovecharse del crimen, nadie queria aprobarlo.

Lo mismo sucedió con los agentes diplomáticos de Portugal en las otras potencias, los cuales no quisieron representar la usurpacion, ejemplo que les dió el duque de Palmella, embajador en Londres, quien no bien supo el destronamiento de su soberano, se negó á conservar su título ni un solo momento, siendo tal la estimacion que el duque se habia adquirido, no solamente entre sus conciudadanos, sino en toda Europa, que su sola dimision se juzgó generalmente como una sentencia decisiva.

CAPÍTULO XXVII.

Tiranía y caída de D. Miguel (1828—1834); muerte de D. Pedro.

DON MIGUEL OPRIME EL PORTUGAL.—DOÑA MARÍA EN INGLATERRA; LA ISLA TERCERA PERSISTE EN RECONOCERLA.—CONDUCTA DE LA INGLATERRA; DOÑA MARÍA VUELVE